

CÓDIGO: GJ-F-33	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/APOYO A LA GESTIÓN	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

FECHA	06 de julio de 2026
DEPENDENCIA	Subdirección Técnica.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.	El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 017 de 1998, modificado por el Decreto Municipal No. 017 del 29 de enero de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga, ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural.
	En el marco del plan de desarrollo "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027", el IMCT ha desarrollado el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DEL ACCESO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". Línea Estratégica Registro Presupuestal: Territorio seguro que integra; Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, con el No. De registro municipal 20240680010114 y BPIN: 2024680010114. Para promover la participación y el acceso de la comunidad de Bucaramanga a las actividades culturales y tecnológicas, fomentando la identidad cultural y mejorando las habilidades tecnológicas a través del uso efectivo de los recursos IMCT.
	Según el manual de funciones el Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, debe suscribir los actos administrativos celebrando los contratos que sean necesarios para el cabal desarrollo y ejecuciones de programas; al igual que la Subdirección Técnica, quien tiene como propósito principal "Dirigir, las políticas, planes, programas, proyectos controlando el desarrollo cultural de la entidad de acuerdo con las normas vigentes y el plan de desarrollo cultural municipal", contando con las siguientes funciones esenciales: "(...) 1. Elaborar la planeación y dirección de las diferentes acciones que se requieran para la administración de los servicios, proyectos, planes, programas y actividades de desarrollo cultural de la entidad. 2. Implementar mecanismos de evaluación y control al interior de cada uno de los grupos que conforman la dependencia. 3. Administrar los recursos físicos y de personal adscritos a su dependencia. 4. Realizar el plan anual de gestión cultural en concordancia con el Plan de desarrollo Cultural del Instituto e implementando todas las herramientas administrativas necesarias para su ejecución, seguimiento y evaluación. Realizando el plan anual de mejoramiento y calidad total de los servicios. 5. Coordinar el plan de mercadeo de servicios culturales con metas medibles, generando recursos económicos para el funcionamiento de la institución. 6. Supervisar todos los contratos a cargo de la subdirección técnica. 7. Facilitar el desarrollo del sistema de gestión de calidad, cumpliendo la normatividad vigente. 8. Apoyar el desarrollo del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cumpliendo la normatividad vigente.

CÓDIGO: GJ-F-33	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/APOYO A LA GESTIÓN	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 30/04/2026		

	9. Apoyar las políticas, planes y programas de la Gestión Ambiental, para el cabal cumplimiento en la Entidad. 10. Las demás que le asigne el director general. (...)” Dentro del proyecto arriba mencionado se encuentra cumplir con la meta de Mantener en funcionamiento la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento - La Cultural 100.7 con el principal propósito, de promover la cultura e impulsar a los artistas de Bucaramanga y la región. Cabe resaltar que la emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se constituyó en el año de 1993 bajo el contrato de concesión N. 93 del 2 de agosto de este mismo año por parte del Ministerio de Cultura, durante las últimas tres décadas este medio de comunicación se ha perfilado como líder y especialista en temas culturales a nivel departamental y nacional, permitiendo que las diferentes disciplinas del arte y los artistas puedan proyectarse a nivel mundial a través del dial 100.7 FM y las plataformas digitales. La Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento está adscrita a la subdirección técnica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. Su naturaleza misional radica en ser la portavoz de esta institución y brindar publicidad a los procesos contractuales, convocatorias de fomento y concertación para artistas y actores culturales, la agenda cultural y turística de la ciudad, y los proyectos que rescaten las buenas costumbres y la cultura ciudadana. En este marco, la Emisora Cultural constituye un medio estratégico para la promoción de la cultura, el turismo y la comunicación institucional, en estricta concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. Para la vigencia 2026, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga debe continuar con el proceso de fortalecimiento técnico y de servicios de la emisora, abarcando con mayor contundencia las nuevas tecnologías digitales que permitan ampliar el espectro de oyentes y seguidores, teniendo como base e insumo principal la señal al aire 100.7 FM. La Emisora Cultural durante esta vigencia debe renovar su concesión ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para continuar su tarea de informar y ser la plataforma de los artistas locales; asimismo, debe preparar una estrategia de mercadeo y presencia institucional en el marco de las actividades artísticas, culturales y de fomento al turismo a desarrollarse en lo restante de la vigencia. De esta manera se busca que la emisora aumente su audiencia y, por ende, el impacto positivo en la ciudadanía a través de la difusión de la información institucional en tiempo real y oportuno, incluyendo la actualidad informativa en arte, cultura y demás temas de interés general. Por otro lado, como línea estratégica, se plantea la necesidad de convertir a la Emisora Cultural en la plataforma mediática más importante desde el punto de vista institucional para el apoyo y difusión de proyectos en el marco de las industrias creativas y culturales, de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional. Para el desarrollo de este proyecto y las exigencias de la producción de radio profesional, la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento requiere un sistema de automatización de archivos de audio para la producción de programas en vivo y la gestión de productos grabados. Actualmente, la infraestructura tecnológica presenta desgaste y limitaciones frente a las exigencias modernas de transmisión digital y análoga, por lo que se hace imperativa la actualización del sistema ADAS a su última versión (2.7). Esta optimización tecnológica permitirá: • Mayor estabilidad y funcionalidad en la gestión de archivos de audio y video.
--	--

CÓDIGO: GJ-F-33	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/APOYO A LA GESTIÓN	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 30/04/2026		

	• Optimización de procesos internos gracias a la implementación de la nueva base de datos ADAS 2025. • Capacitación del personal en el uso de la nueva versión, asegurando la debida apropiación tecnológica. • Mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones de aire y producción, garantizando la continuidad del servicio público de radiodifusión. • Soporte técnico especializado por 12 meses, con atención remota y presencial en caso de incidentes graves. En consecuencia, la contratación propuesta no solo cumple con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sino que también garantiza la sostenibilidad técnica y operativa de la emisora, fortaleciendo su papel como herramienta de acceso democrático a la cultura y la información Para dar cumplimiento a el proyecto, "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DEL ACCESO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". Línea Estratégica Registro Presupuestal: Territorio seguro que integra; Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, con el No. de BPIN: 2024680010114. Para promover la participación y el acceso de la comunidad de Bucaramanga a las actividades culturales y tecnológicas, fomentando la identidad cultural y mejorando las habilidades tecnológicas a través del uso efectivo de los recursos IMCT, la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento, necesita del software ADAS (Advanced Digital Audio System) que es una suite de automatización de radio modular diseñada para el funcionamiento completo de una radio de 24 horas, de forma manual o automática, administrar clips de audio con una interfaz profesional y llevar el registro de los productos emitidos al aire, el sistema ADAS, es el software que actualmente se está utilizando para la gestión de la producción sonora en la Emisora Cultural, por lo que se hace necesaria la revisión, mantenimiento y actualización de dicho programa para garantizar la óptima prestación del servicio de radiodifusión y emisión de la Emisora Cultural.						
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE ADAS ÚLTIMA VERSIÓN 2.7.1, PARA LA TRANSMISIÓN DE AUDIO Y VIDEO DE LA EMISORA CULTURAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO -LA CULTURAL-, LA CUAL HACE PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.						
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR	<table><tr><th>ITEM S</th><th>CAN TIDA D</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>ACTUALIZACIÓN SISTEMA ADAS ÚLTIMA VERSIÓN 2.7: Cuenta con nuevas herramientas tecnológicas para trabajo al aire, mayor estabilidad, funcionalidad y velocidad en los procesos de búsqueda y ejecución de los archivos de audio, se agrega una nueva interfaz gráfica moderna en diseño y colores. Implementación nueva base de datos ADAS 2025 versión 2.7 que acelera el procesamiento de datos. MANTENIMIENTO PRESENCIAL PLATAFORMA ADAS: Mantenimiento Preventivo y Correctivo estaciones de Aire y Producción, del Sistema de Audio Digital ADAS, limpieza general componentes físicos, revisión de la red de datos y la transferencia de archivos del servidor principal con las herramientas disponibles de la nueva versión, revisión</td></tr></table>	ITEM S	CAN TIDA D	DESCRIPCIÓN	1	1	ACTUALIZACIÓN SISTEMA ADAS ÚLTIMA VERSIÓN 2.7: Cuenta con nuevas herramientas tecnológicas para trabajo al aire, mayor estabilidad, funcionalidad y velocidad en los procesos de búsqueda y ejecución de los archivos de audio, se agrega una nueva interfaz gráfica moderna en diseño y colores. Implementación nueva base de datos ADAS 2025 versión 2.7 que acelera el procesamiento de datos. MANTENIMIENTO PRESENCIAL PLATAFORMA ADAS: Mantenimiento Preventivo y Correctivo estaciones de Aire y Producción, del Sistema de Audio Digital ADAS, limpieza general componentes físicos, revisión de la red de datos y la transferencia de archivos del servidor principal con las herramientas disponibles de la nueva versión, revisión
ITEM S	CAN TIDA D	DESCRIPCIÓN					
1	1	ACTUALIZACIÓN SISTEMA ADAS ÚLTIMA VERSIÓN 2.7: Cuenta con nuevas herramientas tecnológicas para trabajo al aire, mayor estabilidad, funcionalidad y velocidad en los procesos de búsqueda y ejecución de los archivos de audio, se agrega una nueva interfaz gráfica moderna en diseño y colores. Implementación nueva base de datos ADAS 2025 versión 2.7 que acelera el procesamiento de datos. MANTENIMIENTO PRESENCIAL PLATAFORMA ADAS: Mantenimiento Preventivo y Correctivo estaciones de Aire y Producción, del Sistema de Audio Digital ADAS, limpieza general componentes físicos, revisión de la red de datos y la transferencia de archivos del servidor principal con las herramientas disponibles de la nueva versión, revisión					

CÓDIGO: GJ-F-33	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/APOYO A LA GESTIÓN	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

		módulo de Backup, corrección de errores en las bases de datos de audio y demás actividades necesarias para su óptimo funcionamiento. CAPACITACIÓN PERSONAL EMISORA: Capacitación personal de la Emisora en la nueva versión del software ADAS 2026 ver. 2.7 durante tres (3) días. CONTRATO SOPORTE TÉCNICO 12 MESES: Contrato de soporte técnico para el Sistema de Audio Digital ADAS por (12) meses para la Emisora Cultural, El soporte técnico será telefónico y por asistencia remota ilimitados. El soporte anual es de la siguiente manera: -La plataforma ADAS en muy estable pero se pueden presentar incidentes comunes o graves:- En el caso de incidentes comunes, puede ser la ruptura de una base de datos, un error en el Sistema Operativo o la des configuración del Sistema ADAS, los cuales se pueden solucionar de inmediato vía acceso remoto. - En el caso de un incidente grave que requiera asistencia urgente por parte de Electrónica B2000 se dará solución en un plazo no mayor de 12 a 24 horas dependiendo de la disponibilidad del Ingeniero a cargo. - El Horario de soporte técnico es de lunes a Domingo de 7am - 10 Pm para ello se asigna un Ingeniero a cargo. - El soporte técnico contratado será por 365 días únicamente por software, se pueden hacer correcciones en el Sistema ADAS en caso de detectar algún inconveniente de funcionamiento. -En este contrato no está contemplada ningún tipo de modificación o creación de nuevas herramientas para el Sistema ADAS.
--	--	---

Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes

OBLIGACIONES GENERAL ES DEL CONTRATISTA:

1. Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado y que tengan relación con el objeto del contrato.
2. Presentar mensualmente al supervisor del contrato relación pormenorizada que incluya el desarrollo de las actuaciones a su cargo.
3. Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma.
4. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y cumplir con las actividades que durante el desarrollo del contrato le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse.
5. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del INSTITUTO a través del Director.
6. Autorizar al INSTITUTO para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley.

CÓDIGO: GJ-F-33	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/APOYO A LA GESTIÓN	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

	7. Cumplir con los alcances y objetivos específicos señalados en el estudio previo, y demás contempladas en los artículos 5° y 53 de la Ley 80 de 1.993. 8. Cancelar los impuestos, estampillas o contribuciones que se generen con la suscripción del presente contrato. 9. Presentar informe de actividades mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, según lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015. 11. Contar con los elementos de protección personal (EPP) para desarrollar las actividades propias de su objeto contractual (si a ello hubiere lugar). 12. Presentar mensualmente al supervisor del contrato los pagos de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), con su respectivo desprendible de pago, realizados puntualmente conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1273 de 2018, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016 y, el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de 2016, durante todo el plazo de ejecución del contrato. 13. En desarrollo de sus actividades, observar lo señalado por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo). 14. Acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad, cuando requiera prestar los servicios contratados en las instalaciones de la misma. 15. Prestar los servicios contratados bajo la modalidad presencial y/o trabajo en casa, de conformidad con las necesidades que presente la Entidad. 16. El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que según las normas aplicables a la materia se denomine como "reservada", que le sea entregada, puesta a disposición o se encuentre en los equipos del Instituto que le sean entregados a su cargo. Por lo cual, el contratista no podrá reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información a la que se hace referencia sin previa autorización escrita y expresa por parte del Instituto. 17. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. 18. Actuar con el debido respeto, con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Suministrar y garantizar la adquisición de la licencia del software ADAS en su última versión (2.7.1), así como ejecutar la actualización, configuración y mantenimiento del sistema, incluyendo las actividades establecidas en las especificaciones técnicas, para la correcta transmisión de audio y video de la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento -La Cultural-.
--	---

CÓDIGO: GJ-F-33	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/APOYO A LA GESTIÓN	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 30/04/2026		

	- Garantizar el buen desarrollo y funcionamiento adecuado del software ADAS, incluyendo su base de datos actualizada (ADAS 2025), necesario para el desarrollo de las actividades misionales del IMCT. - Realizar una (1) capacitación al personal designado por el supervisor del contrato con el fin de garantizar el adecuado uso del sistema ADAS. - Prestar el acompañamiento necesario al personal designado por el supervisor del contrato con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema. - Garantizar que la licencia del software ADAS suministrada cuente con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su activación, dentro de la cual el contratista deberá ofrecer soporte técnico especializado a través de las diferentes vías de comunicación (acceso remoto, telefónico, correo electrónico y presencial), garantizando atención presencial en caso de incidentes graves que afecten el funcionamiento del sistema. - Realizar todas las demás actividades que sean requeridas en concordancia con el objeto del presente contrato. - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través del supervisor del contrato. Atender cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: - Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. - Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. - Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. - Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista - Verificar los pagos en los plazos pactados. - Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. - Actuar de tal modo que, por causas imputables al Instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. - Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.6.1)	PERSPECTIVA LEGAL: De acuerdo con lo señalado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa procede cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, es decir, cuando solo exista una persona natural o jurídica que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de autor, o por ser su proveedor exclusivo, siempre que estas circunstancias se acrediten debidamente. En el presente caso, ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S.A.S. cuenta con la autorización exclusiva otorgada por VEAS INCORPORATED (Miami, USA), empresa propietaria y desarrolladora del software ADAS, para su comercialización, configuración, actualización y mantenimiento en el territorio colombiano, condición que sustenta la contratación directa bajo esta modalidad.

CÓDIGO: GJ-F-33	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/APOYO A LA GESTIÓN	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

del Decreto 1082 de 2015)

Normativa aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

Para el análisis de las perspectivas comercial, organizacional y técnica, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- Se estableció a través de la Certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera que no se cuenta dentro del Instituto, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.
- Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia actual se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.
- Frente a las múltiples actividades que debe cumplir el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, se contempla como de interés prioritario la gestión contractual para garantizar el funcionamiento de la entidad y en especial para la vigencia actual, conforme al proyecto denominado **"Fortalecimiento de los servicios a la comunidad a través del acceso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación en el Municipio de Bucaramanga"**, identificado con el código BPIN 2024680010114, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.
- Con relación al análisis del sector es necesario tener en cuenta que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el mercado colombiano, se cuenta con amplia oferta de personas y profesionales en diferentes áreas, por cuanto la contratación de estos servicios no se encuentra sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad que ejercen, de conformidad con la idoneidad y la experiencia que se requiera para cada caso en particular.

Se realizó un análisis de la necesidad requerida, así como un estudio de contrataciones similares, evidenciando que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga ha adquirido este tipo de servicios históricamente mediante la modalidad de contratación directa, a través de contratos de prestación de servicios con un plazo de ejecución de 10 días calendario, con valores que oscilan entre los \$19 y \$25 millones. Se identificó, además, que la empresa ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S.A.S. ha celebrado contratos anteriormente con el IMCT, contando con la experiencia requerida en servicios de actualización y mantenimiento del software ADAS, lo que refuerza la viabilidad de la contratación bajo esta modalidad. Así mismo, al revisar los procesos adelantados por otras entidades estatales a nivel nacional y departamental con objetos similares, se evidenció que dicha contratación también se ha celebrado mayoritariamente por contratación directa, con valores que oscilan entre los \$30 y \$393 millones y plazos de ejecución entre 30 días y 25 meses, confirmando que la necesidad planteada se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el mercado.

De acuerdo con los datos abiertos de Colombia Compra Eficiente, Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, se evidenció que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo ha contratado bienes y servicios asociados al código UNSPSC 81112200 (Mantenimiento y soporte de software) con un gasto anual entre \$19 y \$25 millones, celebrando en promedio un contrato al año, con proveedores nacionales ubicados en Bogotá D.C., bajo la modalidad de contratación directa. A nivel departamental (Santander), se evidencia que

CÓDIGO: GJ-F-33	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/APOYO A LA GESTIÓN	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 30/04/2026		

	este tipo de contrataciones se han celebrado principalmente mediante contratación directa, con un gasto total aproximado de \$56.16 mil millones en 1.127 contratos suscritos con 238 proveedores, de los cuales el 96.94% correspondió a proponentes no plurales, confirmando que las condiciones del presente proceso se ajustan al comportamiento del sector. Conclusiones: - La contratación de personal de apoyo y profesionales en el IMCT se suelen adelantar mediante modalidad de Contratación Directa. - Que este tipo de contratos son comunes en las entidades. - Que los contratos en el IMCT han manejado un valor similar, no obstante, varía de conformidad con la experiencia, estudios e idoneidad de cada contratista. PERSPECTIVA FINANCIERA: La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta que ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S. tiene autorización para la configuración, actualización y mantenimiento del Software ADA, de conformidad a certificación de VEAS INCORPORATED, empresa propietaria y desarrolladora del software ADAS, representada de forma exclusiva en Colombia de sus productos para Radiodifusión y Televisión por ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S.; en tal sentido la entidad basó el presupuesto en la propuesta presentada por ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S., la cual asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$27.280.000), incluido IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual. ANÁLISIS DE RIESGO Matriz adjunta que forma parte integral del presente documento.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y el tipo de contrato es de prestación de servicios con único proveedor. La causal de contratación directa es: cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con lo establecido en el literal g), numeral 4°, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y, excepcionalmente, mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Tratándose de la contratación para la prestación de servicios y tipificándose en una de las causales de la contratación directa, se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso es la de contratación directa para la prestación de servicios. El presente estudio previo se elaboró en cumplimiento de lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual contempla como causal de contratación directa aquellos casos en los que no exista pluralidad de oferentes en el mercado, es decir, cuando solo exista una persona natural o jurídica que pueda proveer el bien o servicio requerido, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de autor, o por ser su

CÓDIGO: GJ-F-33	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/APOYO A LA GESTIÓN	 ALCALDIA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02			
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA		

proveedor exclusivo, circunstancias que deben acreditarse debidamente por la Entidad contratante. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita en el presente documento.

Así mismo, al tenor del inciso final del artículo en mención, se establece que no es necesario el acto administrativo de justificación.

En el presente caso, ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S.A.S. cuenta con la autorización exclusiva otorgada por VEAS INCORPORATED (Miami, USA), empresa propietaria y desarrolladora del software ADAS, para su comercialización, configuración, actualización y mantenimiento en el territorio colombiano, condición debidamente certificada que sustenta la contratación directa bajo esta causal.

En suma, se trata de una contratación bajo la modalidad de contratación directa que deberá adelantarse conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen el Estatuto General de Contratación Pública, en especial la Ley 1150 de 2007, cuyo literal g), numeral 4, del artículo 2, prevé dentro de las modalidades de selección la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, razón por la cual el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para satisfacer la necesidad antes planteada, adelantará un Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos con Único Proveedor con ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S.A.S., por tener autorización para la configuración, actualización y mantenimiento del software ADAS, de conformidad con la certificación de VEAS INCORPORATED, empresa propietaria y desarrolladora del software, representada de forma exclusiva en Colombia para sus productos de radiodifusión y televisión por ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S.A.S.

En igual sentido se ha pronunciado la jurisprudencia del Consejo de Estado. La Sección Tercera, Subsección A, en sentencia del 24 de mayo de 2018 (Exp. 50.222, C.P. Marta Nubia Velásquez Rico), precisó que la causal de contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes, prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, comprende dos hipótesis autónomas: (i) que el bien o servicio esté amparado por derechos de propiedad industrial o de autor, de forma que solo su titular pueda proveerlo; y (ii) que exista un único proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancia que —al igual que la anterior— constituye una barrera de entrada objetiva que impide aplicar el principio de concurrencia, razón por la cual no resulta exigible obtener pluralidad de ofertas. La misma providencia advierte que esta causal, por excepcionar la regla general de selección objetiva mediante convocatoria pública, debe interpretarse de manera restrictiva y ceñida al tenor literal de la norma, exigiendo que la exclusividad cubra efectivamente todo el territorio nacional —y no solo una región o municipio— para que resulte procedente.

Este criterio jurisprudencial fue recogido y reiterado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-567 de 2024, en el cual se reafirma que la figura del "proveedor exclusivo" opera cuando existe en el mercado una sola persona con capacidad de celebrar el contrato en el territorio nacional, condición que en el presente caso se acredita mediante la certificación de exclusividad expedida por **VEAS INCORPORATED a favor de ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S.A.S.** para la comercialización, configuración, actualización y mantenimiento del software ADAS en Colombia.

En consecuencia a lo anterior el IMCT debe adelantar proceso de contratación para suplir la necesidad planteada, sumado a esto y teniendo en cuenta que

CÓDIGO: GJ-F-33	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/APOYO A LA GESTIÓN	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

el mandato del legislador contenido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y concordado con el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta el uso de la modalidad de selección de contratación directa y establece que "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional". A partir de este contexto se considera que no existe pluralidad de oferentes, ya que cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional; escenario que antecede al presente estudio donde la empresa ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S.A.S, con Nit. 900.452.991-8 es el titular de los derechos de autor para la configuración, actualización y mantenimiento del Software ADAS, según lo Certificar Veas Incorporated, Miami – USA propietaria y desarrolladora del software ADAS.



Buenos Aires - Argentina 11 de Mayo de 2026

Señores:
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y
TURISMO DE BUCARAMANGA
Ciudad

Con la presente queremos Certificar que Veas Incorporated, Miami – USA propietaria y desarrolladora del software ADAS, es representada de forma Exclusiva en Colombia de nuestros productos para Radiodifusión y Televisión en la ciudad de Bogotá, por ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S.A.S. Con Nit. 900.452.991-8, quien desempeña una gran labor en la parte de Comercialización, Soporte y Mantenimiento del Software de Automatización para Emisoras ADAS, desde hace más de (17) Diecisiete años.

Cordialmente,


ANIBAL JORGE GANDULFO
GERENTE

Atendiendo las directrices del literal g), del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga una vez analizada la conveniencia, pertinencia y viabilidad considera viable celebrar un **contrato de prestación de servicios con único proveedor**, según los argumentos y necesidades previamente manifestadas, a través de las cuales se justifica la presente contratación.

Por lo que una vez analizada la conveniencia, pertinencia y viabilidad, se celebrará un **contrato de prestación de servicios con único proveedor**, según los argumentos y necesidades manifestadas.

Que, con el propósito de suplir la necesidad advertida, la Entidad adelantará el proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional". Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación", con la determinación de las anteriores causales, se busca cumplir los fines del

CÓDIGO: GJ-F-33	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/APOYO A LA GESTIÓN	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

PERFIL DEL CONTRATISTA:	Estado y garantizar los principios de la contratación, entre ellos la selección objetiva, la transparencia, eficiencia y eficacia. En virtud de lo anterior, se adelantará de manera directa contrato con ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S.A.S., teniendo en cuenta que es idónea y cuenta con la experiencia requerida en los temas objeto del presente contrato.
	IDONEIDAD: El contratista acreditará su idoneidad para la ejecución del objeto contractual mediante los siguientes documentos: 1. Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal cuando se trate de personas jurídicas. 2. Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, su objeto debe ser explícito para cumplir esta obligación contractual, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. 3. Acto de facultades o copia de los estatutos de la entidad en que conste el alcance de las facultades del representante legal. (cuando aplique) 4. Acta de posesión o designación del cargo del representante legal de la entidad o documento que certifique su designación en el cargo. (cuando aplique) 5. Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT). 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría. 7. Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría. 8. Certificado de Antecedentes Judiciales-Policía 9. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC-Policía. 10. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. 11. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del Representante Legal, suscrita por el Representante Legal con una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Hoja de vida de Función Pública. 13. Declaración bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste el cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM. EXPERIENCIA: Se requiere experiencia relacionada, entendida como la adquirida en el ejercicio de actividades similares a las del objeto del presente contrato. El contratista acreditará dicha experiencia mediante certificaciones y/o copia de contratos ejecutados y/o en ejecución, cuyo objeto haya sido la prestación de servicios de licenciamiento, actualización, configuración, mantenimiento y/o soporte técnico del software ADAS o sistemas equivalentes de radiodifusión, transmisión y gestión de audio y video, entre los cuales se destacan: • Contrato de Prestación de Servicios No. 0366-04-2025, celebrado con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. • Contrato de Servicios No. 003-2025, celebrado con SKYNET TELECOMUNICACIONES S.A.S.

CÓDIGO: GJ-F-33	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/APOYO A LA GESTIÓN	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

	Contrato del software ADAS celebrado con el Municipio de Pereira (2025). De acuerdo con lo anterior, se acredita que ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S.A.S. cuenta con experiencia específica y reciente en la prestación de servicios de licenciamiento, configuración, actualización, mantenimiento y soporte técnico del software ADAS y de sistemas equivalentes de radiodifusión, transmisión y gestión de audio y video, experiencia que guarda relación directa e inmediata con el objeto del contrato a suscribir. Dicha idoneidad, sumada a la condición de proveedor exclusivo certificada por VEAS INCORPORATED, permite concluir que el contratista reúne las calidades técnicas, jurídicas y de experiencia necesarias para la correcta ejecución del contrato, en los términos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Que existe disponibilidad presupuestal CDP 26-00523 por la Subdirección Administrativa y Financiera que se anexa al presente estudio previo.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que la licencia del software ADAS suministrada tenga una vigencia de doce (12) meses conforme a las condiciones ofertadas por el proveedor exclusivo. PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$27.280.000) incluido IVA si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.
FORMA DE PAGO	El Instituto cancelará el valor contratado en ÚNICO PAGO, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$27.280.000), una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato y previa presentación del informe final de actividades realizadas, aprobado por el supervisor del contrato, y adjuntando los soportes de pago de seguridad social." PARÁGRAFO 1: Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. PARÁGRAFO 2: La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. Nota 5. COSTOS INSTITUCIONALES: IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente. Nota 7. El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar, así mismo autoriza para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos a que haya lugar o que se generen con ocasión de la contratación

CÓDIGO: GJ-F-33	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/APOYO A LA GESTIÓN	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN	Por tratarse de una contratación directa fundamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 (proveedor exclusivo), no resulta procedente la comparación de ofertas ni la aplicación de factores de calificación o desempate, dado que no existe pluralidad de oferentes en el mercado para el bien y servicio requerido. En consecuencia, la determinación del valor del contrato se sustenta en la cotización presentada por ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S.A.S., único proveedor autorizado, verificando que dicho valor sea acorde con las condiciones del mercado, el alcance del objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo.
GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN	Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos: • CUMPLIMIENTO: El veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. • CALIDAD DEL BIEN: El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. NOTA 1: La vigencia de cada uno de los amparos de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior. NOTA 2: La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta; estas garantías deberán ser allegadas dentro del día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional. NOTA 3: En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y el beneficiario debe ser el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, identificado con el Nit. N° 890-204-594-9. NOTA 4: La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el PROPONENTE persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. NOTA 5: En cualquier evento en que se prorrogue, adicione o suspenda el contrato, se deberán modificarse las correspondientes garantías. NOTA 6: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. NOTA 7: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EL IMCT NOTA 8: Las garantías deben ser aprobadas por el imct como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CÓDIGO: GJ-F-33	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/APOYO A LA GESTIÓN	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 30/04/2026		

**MULTAS Y
CLÁUSULA PENAL
PECUNIARIA.**

Multas por Incumplimiento

1. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:
2. Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
3. Por no entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
4. Por mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.
5. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el IMCTB será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
6. Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Nota 1: Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

Nota 2: La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

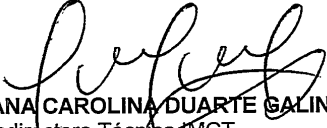
Nota 3: Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Nota

4: Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IMCTB al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

Cláusula Penal Pecuniaria

1. Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA o de declaratoria de incumplimiento total o parcial. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
2. Se establece por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, y se busca el pago parcial y/o total de los perjuicios que se causen a la entidad.

CÓDIGO: GJ-F-33	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/APOYO A LA GESTIÓN	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

	3. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.
SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	Los costos adicionales que se deriven de las posibles eventualidades que interfieran en el desarrollo a satisfacción del objeto contractual deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista. Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte integral del mismo.
INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA	De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024; para el presente proceso por ser modalidad de Contratación Directa, no requiere análisis de acuerdos comerciales.
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
NOMBRE Y FIRMA	 DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO Subdirectora Técnica IMCT

Proyectó: Silvia Fernanda Suarez Flórez. Abg Contratista IMCT. 
Revisó Aspectos Jurídicos: Jaime Alberto Pabón Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica 